

PROCESO:DIVISORIO - DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS GUSTAVO OROZCO MUÑOZ  
DEMANDADOS: INES GARCIA DE ARIAS Y OTROS  
RAD: No. 2020-00108-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, QUINCE (15) DE ENERO DE 2021

Está a despacho el presente proceso DIVISORIO - DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE interpuesto por GUSTAVO OROZCO MUÑOZ en contra de INES GARCIA DE ARIAS, MIGUEL ANGEL VELEZ ROJAS Y JOSE MANUEL ARANGO JURIS para determinar la viabilidad o no de su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se tiene que esta no reúne con los requisitos establecidos en los Artículos 26, 82 Y 406 del Código General del Proceso, encontrándose las siguientes falencias:

- No se aporta con la demanda el certificado actualizado del avalúo catastral del bien inmueble motivo del presente proceso emitido por entidad competente, para el caso el IGAC, para poder determinar la cuantía y competencia del mismo, tal como lo indica el Art. 26 numeral 4 del código general del Proceso.
- El artículo 406 del C.G. del Proceso indica que la demanda debe dirigirse contra los demás comuneros, aportando prueba de que tanto demandante como demandados son condueños. Del certificado de Tradición aportado como anexo a la demanda se infiere que la señora MARIA JESUS GUTIERREZ DE JARAMILLO es condueña, no encontrándose determinada en la parte pasiva de la presente Litis, tanto en el libelo petitorio, poder, anexos y partición respectiva.

Por lo anterior discernido por el Despacho y conforme a lo establecido en el Art. 90, del C. G. PROCESO, se procede a INADMITIR la presente demanda DIVISORIO - DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE, instaurada por CARLOS GUSTAVO OROZCO MUÑOZ en contra de INES GARCIA DE ARIAS, MIGUEL ANGEL VELEZ ROJAS Y JOSE MANUEL ARANGO JURIZ y se le concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en cuanto a las inconsistencias o inconvenientes encontrados, si no lo hiciere dentro del tiempo señalado el juez entrará a decidir si admite o rechaza.

Con fundamento en lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES –CAUCA,

RESUELVE:

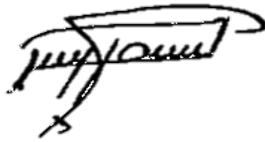
PRIMERO.- INADMITIR el presente proceso DIVISORIO - DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE interpuesto por CARLOS GUSTAVO OROZCO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.537.943 en contra de INES GARCIA DE ARIAS, MIGUEL ANGEL VELEZ ROJAS Y JOSE MANUEL ARANGO JURIS por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de los que adolece la presente acción, conforme a tenor del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la DRA. CARMELINA DAZA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.587.269 y T.P. No. 39800 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro del presente proceso conforme al poder a ella conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_01\_ Hoy, \_18 DE ENERO DE  
2021\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**